

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y LA FUNDACION MANANTIAL

En Madrid, a 23 de abril de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **Dña. Aitana Garí Pérez, Directora del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, O.A., M.P.** (en adelante, INSST), con NIF Q2869052G, nombrada para dicho cargo en virtud de la Orden TES/1217/2021, de 29 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre, por el Subsecretario de Trabajo y Economía Social por delegación de la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social y habiendo tomado posesión del mismo con fecha 22 de marzo de 2024, correspondiéndole la representación del INSST y la dirección de su actividad para el cumplimiento de sus fines, tal como dispone el artículo 4 del Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del organismo.

DE OTRA PARTE, De otra: **Dña. Elena Biurrun Sainz De Rozas**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de **FUNDACION MANANTIAL** con CIF G81237257, domiciliada en calle Poeta Esteban de Villegas 12, 28014 Madrid, representación que ostenta en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada en Madrid, el 25 de enero de 2024, ante la notaria Dña. Lucía Serrano Martínez de Haro, con el n.º 152 de su protocolo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados en el ejercicio de sus mutuas facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar este protocolo de actuación general, y por ello,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el INSST es un organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de carácter científico técnico especializado en el análisis y estudio de las condiciones de trabajo, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, por el que se regulan la estructura y competencias del mismo, y en el Real Decreto 502/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y se modifica el Real Decreto 1052/2015, de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el INSST tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

Su misión incluye proporcionar asesoramiento y asistencia técnica y difundir conocimiento técnico especializado, en línea con los marcos estratégicos de seguridad y salud en el trabajo nacional y de la Unión Europea y tiene entre sus funciones la promoción, la realización de actividades de formación. El INSST, para llevar a cabo esta misión, tiene entre sus funciones la realización de actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales, con la adecuada coordinación y colaboración, en su caso, con los órganos técnicos en materia preventiva de otras administraciones u organizaciones.

SEGUNDO. - Que Fundación Manantial es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en Madrid el día 11 de Julio de 1995, clasificada como "Fundación Benéfico Asistencial", por orden de 3 de agosto de 1995 del Ministerio de Asuntos Sociales, publicada en el B.O.E. número 220 de 14 de septiembre de 1995, e inscrita en el Archivo-Registro obrante en la Dirección General de Acción Social con el número 28/1.001. Tiene por misión la atención social e integral a las personas con trastornos mentales graves con independencia de su pertenencia a colectivos especialmente vulnerables, tales como personas mayores, infancia y adolescencia, población inmigrante, personas en situación de dependencia, mujeres, drogodependientes, personas en situación de exclusión social u otros. La Fundación desarrolla esta misión concretando sus objetivos primordialmente en cinco áreas:

- a) Promoviendo la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad por trastornos mentales graves.
- b) Promoviendo y gestionando recursos residenciales y de rehabilitación psicosocial y laboral que contribuyan al bienestar o a la mejora de la calidad de vida de las personas con trastornos mentales graves.
- c) Generando empleo, mediante cualquier forma legal, protegido o no, para la integración laboral de las personas con trastornos mentales graves.
- d) Promoviendo y gestionando programas o actuaciones de atención penitenciaria, o de inserción social posterior, que afecten a las personas con trastorno mental grave y personas sometidas a penas o medidas de seguridad.
- e) Desarrollando y promoviendo proyectos de investigación y cualquiera otra actividad que mejore el conocimiento y la atención a la salud mental.

La Fundación en orden a la consecución de sus fines realizará por sí misma, o participando de cualquier modo en toda clase de actividades que redunden en beneficio del bienestar o en la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental, y en concreto:

- a) Llevará a cabo cuantas actuaciones judiciales, administrativas o de otra índole que pudiera exigir la protección del interés vital de las personas con trastornos mentales graves. Asimismo, promoverá por sí misma o contribuirá a potenciar iniciativas que tengan por fin reformas legales de normas o procedimientos en interés de las personas con trastornos mentales graves.
- b) Tratará de buscar el patrocinio de empresas y de cualesquier otras entidades, y establecerá la necesaria colaboración con las diferentes Administraciones Públicas, a fin de promover y apoyar la creación de recursos de atención

residencial y de rehabilitación psicosocial y laboral, y cualesquiera otro que contribuyan a la integración comunitaria de las personas con trastornos mentales graves.

- c) La Fundación asumirá un papel activo en el apoyo a la contratación y promoción de empleo de personas con trastornos mentales graves y acometerá la creación de empresas de economía social que, bajo la calificación de Centros Especiales de Empleo, constituyan una alternativa real para las personas con trastornos mentales graves con dificultades para su inserción y mantenimiento en el mercado laboral ordinario.

TERCERO. - Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que se consideran Protocolos Generales de Actuación aquellos instrumentos que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

CUARTO. - Que ambas partes consideran de mutuo interés fomentar actuaciones conjuntas con el fin reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad, con especial atención a las personas trabajadoras con discapacidad, y en particular, con problemas relacionados con la salud mental.

QUINTO. - Que la suscripción del presente protocolo entre el INSST y la FUNDACION MANANTIAL, contribuye a fomentar la inclusión laboral de personas con certificado de discapacidad, en particular por problemas de salud mental, y la gestión preventiva de la Salud Mental en las Organizaciones.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, el INSST y FUNDACION MANANTIAL convienen en firmar el presente Protocolo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Protocolo es promover cooperaciones e iniciativas entre el INSST y la Fundación Manantial para contribuir, en el marco de sus respectivas competencias, a fomentar la inclusión laboral de personas con certificado de discapacidad por problemas de salud mental y la gestión preventiva de la Salud Mental en las Organizaciones.

SEGUNDA. – Áreas de cooperación

Ambas instituciones expresan su voluntad de colaborar en actividades de apoyo, asesoramiento y asistencia técnica, así como en la investigación y, en general, en cualquier otra actividad que ambas partes consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.

En particular, en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, se podrán desarrollar las actividades que, a modo indicativo, se recogen a continuación:

- 1º Cooperación en actividades de apoyo y asistencia técnica mediante iniciativas que permitan progresar en el desarrollo de proyectos conjuntos, en la difusión del conocimiento, así como en la investigación y, en general, en cualquier otra actividad que ambas partes consideren oportuna para sus objetivos y fines respectivos.
- 2º Participación en la elaboración de guías prácticas u orientaciones para ayudar a fomentar la inclusión laboral de personas con certificado de discapacidad por problemas de salud mental y la gestión preventiva de la Salud Mental en las Organizaciones en especial en las evaluaciones de riesgos y adopción de medidas preventivas específicas adaptadas.
- 3º Colaboración en actuaciones de formación, información y sensibilización para fomentar a fomentar la inclusión laboral de personas con certificado de discapacidad por problemas de salud mental y la gestión preventiva de la Salud Mental en las Organizaciones.
- 4º Apoyo mutuo en la difusión de eventos, programas o publicaciones desarrolladas por cada una de las partes a través de sus redes sociales, páginas web o cualquier otro medio digital.
- 5º Cualquier otra que pudiera ser de interés para las partes.

TERCERA. - Grupo de seguimiento

Para el mejor desarrollo de lo establecido en el presente protocolo general de actuación, se constituirá un grupo de seguimiento integrado por representantes del INSST y de la FUNDACION MANANTIAL de manera igualitaria y hasta un máximo de dos por cada parte, que serán designados en cada caso por las autoridades firmantes del protocolo.

Dicho grupo de seguimiento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Entre las funciones del grupo de seguimiento se encuentran las siguientes:

- Impulsar las actividades de cooperación.
- Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente protocolo.
- Resolver cuantas dudas surjan en la ejecución o interpretación del presente protocolo.

El grupo de seguimiento será el instrumento para llevar a cabo una vigilancia y control del protocolo.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de las reuniones que lleve a cabo el grupo de seguimiento, cuantas dudas resulten de la interpretación y cumplimiento de este.

CUARTA. - Declaración de intenciones de las partes

La FUNDACION MANANTIAL expresa su voluntad de colaborar con el INSST en los términos que se acuerden y en los acuerdos específicos posteriores que se desarrollen.

INSST expresa su voluntad de colaborar con La FUNDACION MANANTIAL en los términos que se acuerden y en los acuerdos específicos posteriores que se desarrollen.

Al mismo tiempo, ambas partes reconocen el carácter meramente colaborativo del protocolo y la ausencia de efectos jurídicos exigibles y de reclamaciones en el caso de que alguna de las partes no lleve a término las actividades previstas.

QUINTA. - Protección de datos

El tratamiento de datos personales que se derive de la ejecución del presente protocolo se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SEXTA. - Vigencia

La duración prevista será de 2 años a partir del momento en el que el Protocolo comience a producir efectos, es decir a partir de la última firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Protocolo podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de otros 2 años.

Y en prueba de su conformidad se firma el presente Protocolo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN MANANTIAL

02903155A Firmado digitalmente
ELENA por 02903155A
BIURRUN (R: ELENA BIURRUN (R:
G81237257) G81237257)
Fecha: 2025.03.24
13:14:46 +01'00'

D.ª Elena Biurrun Sainz de Rozas

Directora General

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

GARI PEREZ Firmado digitalmente
AITANA CLARA por GARI PEREZ AITANA
CLARA - 05433898X
- 05433898X Fecha: 2025.03.25
11:08:53 +01'00'

D.ª Aitana Garí Pérez

Directora